

### *Creación de diez escuelas españolas en el Extranjero*

ILMO. Sr.: Habiéndose interesado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, a fin de poder cubrir las necesidades de la Expansión Cultural de España en el Extranjero, la creación de las Escuelas genuinamente españolas, y con el deseo, por parte de este Departamento, de que los Maestros designados para regentar tales Escuelas, con arreglo a las disposiciones vigentes, puedan conservar los respectivos sueldos personales que les correspondan por su situación escalafonal, se precisa dotar del sueldo de entrada en el Magisterio a las Escuelas cuya creación se interesa, y en su consecuencia,

Este Ministerio dispone:

Que se consideren creadas, con carácter definitivo, una Escuela Nacional Unitaria de niños en cada una de las localidades siguientes:

- Una en Perpiñán (Francia).
- Una en Pau (Francia).
- Una en Lyon (Francia).
- Una en París (Francia).
- Una en Marsella (Francia).
- Una en Toulouse (Francia).
- Una en Mostaganen (Argelia).
- Una en El Biar (Argelia).
- Una en Orán (Argelia).
- Una en Argel (Argelia).

La dotación de estas plazas será la que corresponda al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón general del Magisterio, tengan los Maestros nacionales que se designen para regentar-

las, y para la provisión de las resultas, se considerarán creadas diez nuevas plazas de Maestros nacionales, dotadas con el sueldo de 4.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al Capítulo 1º, Artículo 1º, Grupo 2º, Concepto 2º, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1941.

**IBAÑEZ MARTIN**